



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TÉCNICA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE SOLICITUDES DE AYUDAS EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA 2015 DE AYUDAS PARA ACCIONES DE DINAMIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS CIENTÍFICO-TÉCNICOS O DE LA INNOVACIÓN EN CONGRESOS INTERNACIONALES DE ALTO NIVEL, DEL PROGRAMA ESTATAL DE I+D+I ORIENTADA A LOS RETOS DE LA SOCIEDAD.

Por ORDEN ECC/1780/2013, de 30 de septiembre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas de varios subprogramas del Programa Estatal de I+D+I Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. En aplicación de esas bases reguladoras, mediante Resolución de 20 de abril de 2015 (BOE de 13 de mayo), de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, se aprobó la convocatoria para el año 2015 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a las acciones de dinamización de la comunicación de resultados científico-técnicos o de la innovación en congresos internacionales de alto nivel, contempladas en el Programa Estatal de I+D+I Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Efectuada por el órgano instructor la preevaluación de las solicitudes presentadas, prevista en el artículo 14.1 de la resolución de la convocatoria, el 17 de septiembre de 2015, la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación dictó la resolución definitiva de solicitudes excluidas en la convocatoria 2015 de ayudas correspondientes a las acciones de dinamización de la comunicación de resultados científico-técnicos o de la innovación en congresos internacionales de alto nivel, contempladas en el Programa Estatal de I+D+I Orientada a los Retos de la Sociedad, por incumplimiento de alguno de los requisitos de admisión exigidos en la misma.

En el anexo de dicha resolución de solicitudes excluidas figuraba el expediente TEC2015-63078-CIN, con los datos que figuran a continuación:

Entidad:	CONSORCIO DEL CENTRO DE LASERES PULSADOS ULTRACORTOS ULTRAINTENSOS
Centro:	AGR-CONSORCIO DE LASERES PULSADOS ULTRACORTOS ULTRAINTENSOS
Código causa inadmisión:	3
Descripción de la causa de inadmisión:	El investigador principal no cumple el requisito de vinculación con la entidad solicitante establecido en la convocatoria. (Art. 6.2.)



Se ha advertido un error material en la exclusión del proyecto con referencia TEC2015-63078-CIN, ya que el investigador principal no incurre en la causa de inadmisión reflejada en la resolución del pasado 17 de septiembre de 2015, puesto que tiene vinculación con la *Universidad de Salamanca*, entidad "asociada" al organismo solicitante, el *Consortio del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos*, tal y como se constata en la documentación aportada en plazo por la entidad solicitante en el trámite de preevaluación regulado en el artículo 14.1. de la resolución de convocatoria.

En virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 28 de noviembre).

La **SECRETARIA DE ESTADO DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACIÓN**, en el ejercicio de sus funciones, a la vista de todo lo anterior,

RESUELVE ADMITIR de forma definitiva a trámite en el procedimiento de concesión la solicitud de referencia TEC2015-63078-CIN.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación o ser impugnada directamente en vía contencioso-administrativa ante la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación.

La presente resolución se notificará al interesado mediante comparecencia electrónica, según lo previsto en el artículo 40 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, el interesado recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (FACILIT@), ubicada en la sede electrónica del MINECO (<https://sede.mineco.gob.es/facilita>).

LA SECRETARIA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN
P.D. (Resolución de 19 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación. BOE de 20 de noviembre),
LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
Marina Pilar Villegas Gracia